



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

Reunidos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Usos Múltiples del Palacio de los Deportes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; el día lunes 15 de octubre de 2018, se celebró sesión extraordinaria con la presencia de los representantes siguientes: MSc. Jance Carolina Fúnes, Rectora de la **Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI**; en su condición de Presidenta del Consejo Técnico Consultivo; **Asistieron a la sesión los siguientes miembros:** Coronel y Lic. Gustavo Lanza, Rector de la **Universidad Politécnica de Honduras, UPH**; Dr. Misael Arguijo, Vicerrector de la **Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH**; Sub-Comisionado de Policía y Lic. José Reinaldo Servellón Castillo, Vicerrector Académico de la **Universidad de la Policía de Honduras, UNPH**; MSc. Belinda Mendoza, Vicerrectora Académica de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH**; MSc. Martha Mélida Morales, Vicerrectora Académica de la **Universidad José Cecilio del Valle, UJCV**; MSc. Roger Martínez, Secretario General de la **Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC**; Abog. Otto Raúl Vásquez, Secretario General del **Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC**; Teniente Coronel de Infantería, Don Guillermo Eduardo Sandoval, Secretario General de la **Universidad de Defensa de Honduras, UDH**; Ing. Rosa Amada Zelaya, Jefe de Administración Educativa de la **Escuela Agrícola Panamericana, EAP**; Coronel y Lic. Gustavo Mendoza, Representante Designado de la **Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM**; MSc. Geoconda Hurst, Representante Designada de la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán UPNFM**; MSc. Gloria Marina Ochoa, Representante Designada de la **Universidad Metropolitana de Honduras, UMH**; Dra. Lourdes Rosario Murcia, en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo. **Asistentes:** MSc. Martha Zepeda, Directora Desarrollo Curricular de la **Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC**; MSc. Norma Idalia Martínez, Vicerrectora Académica y Dr. Cristóbal Corrales Cálix, Secretario General de la **Universidad Politécnica de Honduras, UPH**; Lic. Dilcia López, Desarrollo Curricular de la **Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI**; Lic. Saira Turcios, Asesora de la **Universidad Nacional de la Policía de Honduras, UNPH**; Lic. Luis Flores, Técnico Pedagógico de la **Escuela Agrícola Panamericana, EAP**; Capitán Luisa Victoria Zelaya, Directora Internacionalización y Lic. Cristina Flores García, Asistente de Secretaría General de la **Universidad de Defensa de Honduras, UDH**; MSc. Laura Carias, Asistente Estratégico de Vicerrectoría Académica; Lic. Nilda Rios, Lic. Sofía Alvarado, todas ellas de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH**; **Dirección de Educación Superior:** MSc. Elizabeth Posadas Cruz, MSc. Rosa Elia Sabillón, Tec. Julia Francibel Sierra, Tec. Alex Corrales, Abog. Edis Oliva, P.M. Odalis Martínez, Dr. Rafael Núñez, Lic. Zeida Sorto, Lic. Amanda Mejía y Abog. Martha Lily Pinel. **Con Excusa:** MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica por Ley de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH**; MSc. Carmen Eugenia Salgado, Vicerrectora General de la **Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH**; General de División Jorge Arnaldo Fuentes, Rector de la **Universidad de Defensa de Honduras, UDH**; Dr. Hermes Alduvín



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

Díaz Luna, Rector de la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM**; MSc. Carlos Roberto Valle, Rector por Ley **Universidad Metropolitana de Honduras, UMH**.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

La señora Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, MSc. Jance Carolina Fúnes verificó que estaban presentes trece de los veintiún miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo y se dio por iniciada la Sesión Extraordinaria siendo las diez con cuarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.), del día lunes 15 de octubre de 2018.

SEGUNDO: INVOCACIÓN A DIOS.

La señora Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, MSc. Jance Carolina Fúnes cedió la palabra al Doctor Misael Arguijo, Vicerrector Académico de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; quien procedió a dirigir la invocación a Dios.

TERCERO: LECTURA DE AGENDA.

1. Comprobación del Quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura de la Agenda.
4. Lectura de Correspondencia.
5. **DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE EL DOCUMENTO DEL PROYECTO DE “CONVENIO ENTRE LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES DE UNIVERSIDADES (CPU), LA CONFERENCIA DE DIRECTORES DE LAS ESCUELAS FRANCESAS DE INGENIEROS (CDEFI), POR LA PARTE FRANCESA Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) POR LA PARTE HONDUREÑA; PARA EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE DIPLOMAS, DE PERÍODOS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL PAÍS SOCIO”, PARA SU CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS. EMISIÓN DE DICTAMEN.**
6. Cierre de la Sesión.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

La MSc. Jance Carolina Fúnes, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, cedió la palabra a la Secretaria del Consejo para que se diera lectura a la correspondencia recibida, tomando la palabra la MSc. Elizabeth Posadas Cruz, quien dio lectura a los siguientes documentos:

- Nota de fecha 15 de octubre de 2018, por parte de la MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica a.i de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; quien informó que debido a compromisos propios de su cargo estaría presente en la reunión del Consejo Técnico Consultivo con un poco de retraso, por lo que la representación estaría delegada durante ese tiempo de demora en la Máster Laura Cecilia Carías.
- Correo electrónico recibido en fecha 14 de octubre de 2018, por parte de la MAP. Carmen Eugenia Salgado, Vicerrectora General de la Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH; quien se excusó ya que no podría estar presente en la reunión convocada por el Consejo Técnico Consultivo sin embargo mencionó que se estaría realizando el envío de las observaciones sobre el tema a tratar vía correo.
- Nota de fecha 15 de octubre de 2018 enviada por el General de División Jorge Arnaldo Fuentes, Rector de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH; quien se excusó por no poder estar presente en la reunión convocada del Consejo Técnico Consultivo, además informó que su representación estaría a cargo del Teniente Coronel de Infantería DEM Don Guillermo Eduardo Sandoval Aguilar.
- Nota de fecha 15 de octubre de 2018, en la que el Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM; acreditó a la Magíster Geoconda Hurst, Directora de Desarrollo Curricular, para que le represente ya que teniendo que atender asuntos indelegables él y la Señora Vicerrectora Académica no podrían estar presentes en la sesión convocada del Consejo Técnico Consultivo.
- Nota de fecha 15 de octubre de 2018 enviada por el MSc. Carlos Roberto Valle, Rector por Ley de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH; quien se excusó por no poder estar presente en la reunión convocada del Consejo Técnico Consultivo, delegando la representación de dicha universidad en la MSc. Gloria Marina Ochoa.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

QUINTO: DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE EL DOCUMENTO DEL PROYECTO DE “CONVENIO ENTRE LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES DE UNIVERSIDADES (CPU), LA CONFERENCIA DE DIRECTORES DE LAS ESCUELAS FRANCESAS DE INGENIEROS (CDEFI), POR LA PARTE FRANCESA Y EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES) POR LA PARTE HONDUREÑA; PARA EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE DIPLOMAS, DE PERÍODOS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL PAÍS SOCIO”, PARA SU CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS. EMISIÓN DE DICTAMEN.

La señora Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, MSc. Jance Carolina Fúnes, mencionó que antes de dar paso a la discusión del documento, solicitaba al pleno que presentaran recomendaciones que hubieren llevado para su entrega; por lo que cedió la palabra a la Máster Martha Mélida Morales, Vicerrectora Académica de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV; quien procedió a dar lectura a las recomendaciones que tenían al Convenio para que fuera modificado o integrado.

Asimismo se dieron por recibidas las observaciones por parte de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; y los que ya habían sido enviados por correo electrónico previo a la reunión, por la Universidad Politécnica de Honduras, UPH; y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR; y que se encontraban en físico en el expediente de la sesión.

La señora Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, la Máster Fúnes, cedió la palabra al señor Rector de la Universidad Politécnica de Honduras, UPH; el Coronel y Lic. Gustavo Lanza, quien procedió a presentar al pleno como moción, que el documento fuera abordado por secciones, ya que siendo que estaba constituido en varios artículos, la manera más expedita para la discusión sería la de analizar y aprobar los párrafos por separado; por lo que dicha moción fue secundada y seguidamente aprobada por el pleno, mediante votación.

A continuación por parte de la Secretaría del Consejo Técnico Consultivo, la Máster Lourdes Murcia, procedió a dar lectura al documento; el cual se encuentra adjunto de forma literal a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO



CONVENIO

ENTRE

**LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES DE UNIVERSIDAD (CPU),
LA CONFERENCIA DE DIRECTORES DE LAS ESCUELAS FRANCESAS
DE INGENIEROS (CDEFI)**

POR LA PARTE FRANCESA

Y

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)

POR LA PARTE HONDUREÑA

PARA

**EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE DIPLOMAS, DE PERÍODOS DE
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Y PARA LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
EN EL PAÍS SOCIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

La Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) por la parte francesa y el Consejo de Educación superior (CES) por la parte hondureña,

Considerando

- Las tradiciones de cooperación y de intercambio entre las instituciones de educación superior francesas y hondureñas, concretadas mediante la firma de convenios.
- El Acuerdo de cooperación cultural, técnica y científica entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Honduras, firmado el 13 de enero de 1968 en Tegucigalpa;
- La voluntad de promover la movilidad de los estudiantes de ambos países, facilitándoles la posibilidad de continuar sus estudios en el otro país y de consolidar la cooperación en la educación superior y la investigación.
- La preeminencia de las legislaciones respectivas en cuanto al ejercicio profesional.
- El interés compartido de definir un marco de referencia que favorece la validación de los períodos de estudios de educación superior, facilita su continuidad en una institución del país socio y respeta el principio de autonomía de las instituciones de educación superior francesas y hondureñas,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 - Campo de aplicación

1.1.- El presente convenio se aplica:

1.1.1. A los estudiantes titulares de diplomas, títulos o grados otorgados o conferidos por las instituciones que forman parte del campo de aplicación del presente convenio y que son reconocidas por las autoridades competentes de cada uno de los dos países.

1.1.2. A los estudiantes de ambos países que hayan efectuado períodos de estudio en el país de origen que no constituyan un ciclo completo para la obtención de un diploma, título o grado universitario pero que estén aprobados por un examen o un certificado expedido por las autoridades competentes, confirmando que éstos fueron realizados de conformidad con el programa universitario e indicando el número de obligaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

académicas («crédits européens», « European Credit Transfer System», «ECTS» para la parte francesa y unidades valorativas, para la parte hondureña) exigidas y cumplidas. Estos períodos de estudio pueden ser validados por las autoridades universitarias competentes o por la institución que acoja al estudiante y conducir a eximirlo de cursar estudios de la misma naturaleza dentro de los programas de la institución de acogida.

En uno y otro caso, las autoridades académicas de la institución que reciba al estudiante determinan los programas y los niveles de formación a los que él puede acceder. Para las exenciones de obligaciones académicas, la consideración de los créditos («crédits européens (ECTS)» para la parte francesa y unidades valorativas para la parte hondureña) y de los diplomas mencionados a continuación se efectúan en el marco de una misma disciplina.

En el caso de instituciones que no forman parte del campo de aplicación del presente convenio, los trámites de reconocimiento de estudios y de períodos de estudios se someten a la reglamentación aplicada en cada uno de los dos países.

El reconocimiento es posible únicamente mediante la presentación del diploma correspondiente.

1.2.- El presente convenio involucra:

1.2.1. En Francia: todas las instituciones que pertenecen a la Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU) y a la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) (ver anexo 1) y cuyos diplomas son habilitados o acreditados por el Ministerio encargado de la educación superior, de la investigación y de la innovación de la República francesa.

1.2.2. En Honduras: todas las instituciones de educación superior bajo la autoridad del Consejo de Educación superior (CES) (ver anexo 1).

El presente convenio no incluye a los programas académicos («formations») en el área de salud. Este podrá extenderse a nuevos programas académicos («formations») por medio de adendas posteriores, en función de la evolución de los sistemas de enseñanza superior de los dos países.

Las disposiciones del presente convenio se establecen sin perjudicar las disposiciones de la Unión Europea aplicables en materia de reconocimiento de diplomas, ni la legislación vigente en Honduras que se aplica en materia de reconocimiento de diplomas, títulos y grados.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

El presente convenio no implica el reconocimiento profesional de los diplomas en ninguno de los dos países, ni el otorgamiento de un diploma del país de acogida así como los efectos legales correspondientes. Igualmente, no prima sobre las condiciones complementarias de admisión fijadas por las instituciones de educación superior, tales como la capacidad de acogida o el dominio de la lengua.

Artículo 2 – Ingreso a los estudios superiores en Francia por parte de los titulares de un diploma hondureño

Las instituciones de educación superior en Francia se reservan el derecho de definir los títulos, niveles de formación y resultados de examen requeridos para que un estudiante sea autorizado a realizar los estudios universitarios propuestos, a través de la creación de comisiones pedagógicas de admisión.

2.1. Ingreso al primer año de estudios superiores

Un estudiante, titular de un diploma hondureño de estudios secundarios «Bachillerato» puede, previa evaluación de su expediente y siempre y cuando cumpla con los prerrequisitos exigidos por el establecimiento de acogida, solicitar su inscripción en primer año, ya sea de estudios universitarios de «Licence», o en una de las formaciones selectivas siguientes : «Sections de Technicien Supérieur (STS)», «Instituts Universitaires de Technologie (IUT)», «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» o Escuelas de Ingenieros que reciben estudiantes a partir del nivel de «Baccalauréat».

2.2. Ingreso a estudios universitarios de «Master»

El diploma hondureño de Licenciatura, correspondiente a un total de 160 unidades valorativas puede considerarse de nivel comparable al grado francés de «Licence», que corresponde a 180 «crédits européens (ECTS)». Un estudiante titular del diploma de Licenciatura de 160 unidades valorativas puede solicitar su admisión en primer año de «Master» en su área de formación.

El estudiante que haya aprobado un primer año de la Maestría hondureña puede solicitar su inscripción en el año más adaptado del ciclo de «Master», en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

El diploma hondureño de Especialidad de postgrado, correspondiente a un total de 30 a 90 unidades valorativas puede considerarse de nivel comparable al primer año del ciclo de «Master» que corresponde a 240 «crédits européens (ECTS)». Un estudiante titular del diploma de Especialidad de postgrado puede solicitar su admisión en segundo año de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

«Master» en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

2.3. Ingreso a los estudios de ingeniero de las instituciones autorizadas a expedir el Título de « ingénieur diplômé ».

Un estudiante Licenciado ingeniero que certifique un mínimo de 160 unidades valorativas, puede solicitar su inscripción, previo examen de su expediente universitario, en el año del «cycle ingénieur» en función de la formación adquirida que mejor se adapte a éste.

Los firmantes franceses del presente convenio aclaran que:

- por una parte, el Título de « ingénieur diplômé », emitido por una institución autorizada por el Estado, luego de la evaluación periódica realizada por la «Commission des Titres d'ingénieur (CTI)», se puede obtener solamente al final de una formación en el marco del «cycle ingénieur», de una duración mínima de cuatro (4) semestres en la escuela. El proyecto final de estudios de un (1) semestre puede realizarse en una empresa, institución o una universidad en Francia o en Honduras;

- por otra parte, en conformidad con la legislación vigente (Decreto francés n° 99-747 del 30 de agosto de 1999, artículo 2, modificado por el Decreto n° 2002-480 del 8 de abril del 2002, artículos D612-33, 34, 35 y 36 del Código de educación) el grado de «Master» es otorgado con todos sus derechos a los titulares del diploma de ingeniero emitido por una institución acreditada en aplicación del artículo L. 642-1 del Código de educación.

2.4. Ingreso al «Doctorat»

El diploma hondureño de Maestría (programa de estudios distribuido en un período entre 1 año y medio y 2 años, correspondiente a un total de 40 a 52 unidades valorativas, según la duración de cada módulo,) puede ser equiparado al grado francés de «Master» que corresponde a un total acumulado de 300 «crédits européens (ECTS)». Un estudiante titular de ese diploma puede solicitar, previo examen de su expediente universitario, la inscripción en «Doctorat».

Artículo 3 – Ingreso a los estudios superiores en Honduras por parte de los titulares de un diploma francés

Las instituciones de educación superior en Honduras se reservan el derecho de definir los títulos, niveles de formación y resultados de examen requeridos para que un estudiante esté autorizado a realizar los cursos universitarios propuestos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

3.1. Ingreso al primer año de estudios universitarios que permiten la obtención del diploma de Licenciatura

Un estudiante titular de un «Baccalauréat» (diploma que certifica el fin de los estudios secundarios y permite el ingreso a la educación superior, después de 12 años de estudios primarios y secundarios) tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en primer semestre del primer año de Licenciatura en su área de formación siempre y cuando cumpla con los prerrequisitos exigidos por el establecimiento de acogida.

El estudiante que haya cursado satisfactoriamente dos años de estudios superiores en «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» y aprobado un número máximo de 120 «crédits européens (ECTS)», tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en un programa que permita obtener el diploma de Licenciatura, en su área de formación, siempre y cuando cumpla con los prerrequisitos exigidos por el establecimiento de acogida. Será la institución de acogida, con base en este número de créditos, en los contenidos de formación y en las competencias adquiridas, la que determinará el nivel académico de la formación al cual puede ingresar.

3.3. Ingreso a la Especialidad de postgrado

El titular de una «Licence» (180 «crédits européens (ECTS)») tiene la posibilidad de ser admitido en primer semestre del programa de Especialidad de postgrado, previa evaluación de sus estudios anteriores y de las condiciones específicas de ingreso en el establecimiento de acogida.

El estudiante que haya aprobado un primer año del «Master» francés puede solicitar su inscripción en el año más adaptado del ciclo de Especialidad de postgrado, en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

3.3. Ingreso a la Maestría

El titular de una «Licence» (180 «crédits européens (ECTS)») tiene la posibilidad de ser admitido en primer semestre del programa de maestría, previa evaluación de sus estudios anteriores y de las condiciones específicas de ingreso en el establecimiento de acogida.

El estudiante que haya aprobado un primer año del «Master» francés puede solicitar su inscripción en el año más adaptado del ciclo de Maestría, en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

3.4. Ingreso a estudios de Doctorado

Un estudiante francés titular de un diploma nacional de «Master» o de un diploma que confiera el grado de «Master», tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en un Doctorado, en su área de formación.

Artículo 4 – Reconocimiento mutuo de estudios relacionados con las formaciones técnicas y tecnológicas de la educación superior

El reconocimiento mutuo de estudios relacionados con las formaciones técnicas y tecnológicas de la educación superior de los dos países, exceptuando las formaciones de ingeniero tratadas en el artículo 2, numeral 3, será objeto de otro adenda al presente convenio.

Artículo 5 – Reconocimiento de períodos de estudio

5.1. La autoridad competente para el reconocimiento de los períodos de estudios es la institución de educación superior en la cual el estudiante quiere continuar sus estudios.

5.2. A solicitud previa de los interesados, los períodos de estudios efectuados en una institución de educación superior de uno de los dos países, que no estén aprobados por un título, diploma o grado pero sí por «crédits européens (ECTS)» en Francia y por el número de unidades valorativas correspondientes al período de formación en Honduras, pueden ser considerados en el otro país, en particular con base en los contenidos de formación y en las competencias adquiridas.

La parte francesa del presente convenio recuerda que ningún diploma se expide al término de la formación obtenida dentro de las «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)». No obstante, el estudiante que haya cursado exitosamente dos años de estudios superiores en CPGE puede obtener 120 «crédits européens (ECTS)» validados por la institución de acogida en la cual continúa sus estudios.

Artículo 6 – Diplomas en conjunto

Para la parte francesa del presente convenio, se podrán expedir diplomas conjuntos y dobles diplomas en cumplimiento del «Décret» n°2013-756 del 19 de agosto del 2013 (artículos D613-17 a D613-25 del Código de educación) y del «Arrêté» del 25 de mayo del 2016 relativo al marco nacional de formación y de las modalidades permitiendo la expedición del diploma nacional de doctorado.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

En el caso particular de los estudios de doctorado, se aplica la Orden del 7 de agosto del 2006.

Para la parte hondureña del presente convenio se podrán expedir diplomas conjuntos y dobles diplomas por parte de las universidades concernidas.

Artículo 7 - Modalidades de seguimiento

Una comisión técnica franco-hondureña encargada del seguimiento de este convenio es constituida por representantes de las partes. Los términos generales relativos a la periodicidad, al lugar y a la forma de las reuniones son determinadas conjuntamente por las partes.

La comisión técnica se mantiene frecuentemente informada del funcionamiento y de la evolución de sus respectivos sistemas de educación superior. La actualización de estas informaciones se puede obtener:

- En Francia, en el Centro ENIC-NARIC France («European Network of Information Centers – National Academic Recognition Information Centers), del Ministerio encargado de la educación superior, de la investigación y de la innovación, de la CPU y de la CDEFI;
- En Honduras, en la CES.

Las partes se comprometen a difundir el contenido del presente convenio a sus miembros.

Artículo 8 – Solución de mutuo acuerdo

Cualquier controversia relativa a la interpretación o la ejecución del presente convenio es regulada mediante una negociación entre las partes.

Artículo 9 – Duración y denuncia

El presente convenio entra en vigencia el día de su firma. Es formalizado por una duración de cuatro (4) años y será renovado automáticamente. El presente convenio puede ser objeto de adendas según la solicitud de una de los dos partes en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes y por escrito.

Cada una de las partes firmantes se da la posibilidad de denunciar el presente convenio en cualquier momento al término de un preaviso de seis (6) meses después de una notificación a la otra parte. Esa denuncia no afecta la continuación de estudios en curso



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

en el país socio ni la finalización de los procedimientos de reconocimiento iniciados durante el período de vigencia del presente convenio.

Se firma en Tegucigalpa, Honduras, el _____ en tres (3) ejemplares originales (3) en francés y tres (3) ejemplares en español, siendo cada uno de ellos igualmente auténticos.

**Por
la
Conferencia de Presidentes
de Universidad (CPU)**

**Por
la Conferencia de
Directores de las
Escuelas Francesas
de Ingenieros (CDEFI)**

**Por
El Consejo de
Educación Superior
(CES)**

Gilles Roussel

Marc Renner

**Francisco J. Herrera
Alvarado**

**En presencia del Sr. Pierre-Christian Soccoja,
Embajador de Francia en Honduras**

Anexo 1

A) Lista de instituciones francesas que forman parte del campo de aplicación del presente convenio

A.1. Universidades y otras instituciones de educación superior representadas por la CPU y habilitadas por el Ministerio encargado de la educación superior, de la investigación y de la innovación.

Consultar la página :

<http://www.cpu.fr/page-annuaire/>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

A.2.- Escuelas de ingenieros acreditadas a otorgar un título de “ingénieur diplômé” después del dictamen y decisión de la «Commission des Titres d’ingénieur (CTI)».

La lista de las Escuelas es publicada en el “Journal officiel de la République française” consultable en la pagina <https://legifrance.gouv.fr> .

B) Lista de instituciones hondureñas que forman parte del campo de aplicación del presente convenio

- Consejo de Educacion Supérior

Consultar la página :

<https://des.unah.edu.hn/sistema-de-educacion-superior/consejo-de-educacion-superior/>

Anexo 2

Presentación de diplomas, grados, títulos y de la organización de los estudios superiores en los dos países según la legislación vigente.

A) En Francia

1. Diplomas, grados y títulos

a. El término «diploma»

El presente convenio cubre los diplomas expedidos bajo la autoridad del Estado, a saber:

- Los siguientes diplomas nacionales: «Baccalauréat»; «Brevet de Technicien Supérieur (BTS)»; «Diplôme Universitaire de Technologie (DUT)»; «Licence»; «Master»; «Doctorat».

Los diplomas nacionales son expedidos por las instituciones autorizadas para este fin, por el Ministro encargado de la educación superior, previa consulta al «Conseil National de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche»; un diploma nacional otorga los mismos derechos a todos sus titulares cualquiera que sea la institución que lo otorgó.

El «Diplôme d’Études Approfondies (DEA)» y el «Diplôme d’Études Supérieures Spécialisées (DESS)» otorgados hasta el 2006, así como el «Diplôme d’Études Universitaires Générales (DEUG)», el «Diplôme d’Études Universitaires et Techniques (DEUST)» y la «Maîtrise», forman parte del presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

- El Título de «ingénieur diplômé», expedido por las instituciones autorizadas por el Estado, previo consulta de la «Commission des Titres d'ingénieur (CTI)».

b. Los términos «grados» y «títulos»

En cumplimiento del «Décret» n° 2002-482 del 8 de abril del 2002, los grados y títulos universitarios certifican los distintos niveles de educación superior comunes a todos los campos de estudio, independiente de las disciplinas o especialidades.

Los grados fijan los principales niveles de referencia del espacio europeo de educación superior. Son tres:

- la «Licence», que corresponde a 180 «crédits européens» (“European Credit Transfer System”, ECTS),
- el «Master», que corresponde a 120 créditos (ECTS), para un total de 300 «crédits européens (ECTS)» durante los cinco años de formación,
- y el «Doctorat».

Los títulos fijan los niveles intermedios (cf. «Décret» N° 2002-481 del 8 del abril de 2002).

Un crédito europeo (ECTS) equivale a una intensidad horaria de 25 a 30 horas de trabajo académico y personal por parte del estudiante. Así, en cumplimiento del «Décret» modificado n°99-747 del 30 de agosto de 1999, el grado de “Master” es otorgado de pleno derecho a los titulares de los siguientes diplomas:

- * «Diplôme national de Master»,
- * «Diplôme d'Etudes Approfondies» (obtenido desde el año académico 1998-1999),
- * «Diplôme d'Etudes Supérieures Spécialisées» (obtenido desde el año académico 1998-1999),
- * Título de «ingénieur diplômé» expedido por una institución autorizada por el Estado, previa evaluación por parte de la «Commission des titres d'ingénieur (CTI)».

2. Organización de los estudios superiores

a. Estudios superiores cortos y «Licences»

- Las «Sections de Techniciens Supérieur» – STS – establecidas en los liceos, preparan durante dos años de formación de estudios superiores para el «Brevet de Technicien Supérieur» – BTS- correspondiente a 120 «crédits européens (ECTS)» – ver. «Décret» n° 2007-540 del 11 de abril de 2007, referente al reglamento general del “Brevet de Technicien Supérieur”.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

- Los «Instituts Universitaires de Technologie» – IUT – internos a las universidades, preparan durante dos años de estudios superiores para el «Diplôme Universitaire de Technologie» – DUT.

- Ingreso al grado de «Licence»

El ingreso al primer año de estudios universitarios está abierto a los titulares de un «Baccalauréat» o de un diploma reconocido de nivel equivalente: «Certificat de Capacité en Droit» o «Diplôme d'Accès aux Etudes Universitaires (DAEU)».

En el sistema educativo francés en el marco de la construcción del espacio europeo de educación superior, los estudios universitarios permiten, después de 6 semestres cursados, la obtención de un diploma de «Licence» es decir 180 «crédits européens (ECTS)».

Estos estudios permiten igualmente, después de una formación de 3 años o un año después de la expedición de un BTS, un DUT o un DEUG, obtener el diploma de «Licence professionnelle», es decir 180 «crédits européens (ECTS)». Se ofrecen dos vías al estudiante que haya obtenido una «Licence professionnelle»: la salida a la vida profesional o la continuación de sus estudios. El diploma de «Licence» y el diploma de «Licence professionnelle» confieren el grado de «Licence».

b. Las «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» como vía de ingreso específico a las formaciones largas

Las «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» están organizadas en dos años. Se dividen en tres categorías: clases preparatorias económicas y comerciales; clases preparatorias literarias y clases preparatorias científicas. Estas clases preparan a los estudiantes para los concursos nacionales que permiten el ingreso a las grandes escuelas de ingenieros, de comercio y a las Escuelas normales superiores (ENS).

Se puede acceder a una de estas clases preparatorias previa aceptación del titular de un «Baccalauréat» o de un título de nivel equivalente.

El estudiante que ha cursado satisfactoriamente dos años de estudios superiores en CPGE obtiene 120 «crédits européens (ECTS)» validados por la institución en la cual realice sus estudios (ver «Décret» n° 2007-692 del 3 de mayo del 2007 referente a la organización y al funcionamiento de las CPGE). Igualmente, el estudiante que ha cursado satisfactoriamente un año de estudios superiores en CPGE obtiene 60 «crédits européens (ECTS)» validados por la institución receptora en la que ha realizado sus estudios (Cf.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

«Décret» N° 2007-692 del 3 de mayo del 2007 referente a la organización y al funcionamiento de las CPGE).

c. Estudios superiores de larga duración

-Ingreso al grado de «Master»

El ingreso al primer año de estudios de «Master» está abierto a los titulares del grado de «Licence».

En el sistema educativo francés posterior al Proceso de Bolonia, el diploma nacional de «Master» certifica 4 semestres de estudios posteriores a la «Licence», que equivale a 120 «crédits européens (ECTS)», es decir cinco años de estudios superiores después del «Baccalauréat» y un total de 300 «crédits européens (ECTS)». El diploma nacional de «Master» confiere el grado de «Master».

En el sistema educativo francés anterior al Proceso de Bolonia, el diploma nacional de «Maîtrise» certificaba un año de estudios después de la «Licence», es decir, cuatro años de estudios superiores posteriores al «Baccalauréat». El «Diplôme d'Études Approfondies» –DEA– y el «Diplôme d'Études Supérieures Spécialisées» –DESS– eran accesibles, previo concepto del responsable de la enseñanza, a los titulares de una «Maîtrise» o de un diploma de nivel equivalente. Certificaban un año de estudios después de la «Maîtrise», es decir, cinco años de estudios superiores después del «Baccalauréat». Los diplomas de DEA y de DESS obtenidos desde el año académico 1998-1999 confieren cada uno el grado de «Master» (cf. «Décret» n°99-747 del 30 agosto de 1999 modificado).

Las universidades están autorizadas a expedir los diplomas de «Maîtrise» cuando el estudiante lo solicita.

El título de «ingénieur diplômé» certifica cinco años de estudios superiores; confiere a su titular el grado de «Master» y 300 «crédits européens (ECTS)». El título de «ingénieur diplômé» sólo puede ser expedido por los establecimientos educativos habilitados por el Estado, luego de una evaluación periódica realizada por la «Commission des Titres d'Ingenieur–CTI–», comisión académica y profesional. Los titulares del título de «ingénieur diplômé» están completamente calificados para ejercer la profesión de ingeniero que, en Francia, no es una profesión reglamentada.

Las vías de formación que permiten obtener el título de «ingénieur diplômé» son selectivas y accesibles en varios niveles: por concurso de ingreso luego de dos años de CPGE, para el acceso al ciclo ingeniero; por expediente, entrevista y examen después del «Baccalauréat», para el ingreso a las Escuelas de Ingenieros en 5 años, incluyendo un ciclo preparatorio integrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

-Ingreso al «Doctorat»

De conformidad con la «Arrêté» del 7 de agosto de 2006, relativa a la formación doctoral, «el estudiante, para estar inscrito en un Doctorado, debe ser titular de un diploma nacional de «Master» o de cualquier otro diploma que confiera el grado «Master», posterior a una formación que certifique su aptitud para la investigación. Si no cumple con esta condición, el jefe de la institución educativa puede, por derogación y previa sugerencia del consejo de la Escuela doctoral, inscribir en el Doctorado a estudiantes que hayan realizado estudios de un nivel equivalente en el extranjero o que se beneficien de la validación de conocimientos».

La inscripción debe ser renovada al comienzo de cada año universitario. La preparación del Doctorado se realiza, por lo general, en tres años y da lugar a la sustentación de una tesis.

La obtención del «diplôme national de Doctorat» (diploma nacional de Doctorado) confiere el grado de «Docteur».

B) En Honduras

1. Unidad valorativa, diploma, título y grado

Unidad valorativa: La unidad valorativa o crédito corresponde a una hora de actividad académica semanal, en un período de quince semanas, o su equivalente, si se adoptare otro período. Para los efectos de medición, una hora académica equivale a cincuenta (50) minutos.

Diploma: Es el documento expedido por los Centros de Educación Superior y registrado en la U.N.A.H. en reconocimiento de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico.

Título: De conformidad con el Art. 160 de la Constitución de la República, es el documento legal otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y por los Centros privados o extranjeros, reconocido y registrado por la U.N.A.H. que acredita la calidad y denominación profesional y que certifica que una persona está en posesión de un grado académico.

Grado: EL Grado expresa el valor académico de los conocimientos y habilidades adquiridos por el individuo, dentro de la escala establecida en estas Normas para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades. El grado lo confieren los Centros de Educación Superior, al concluir el Plan de Estudios y haber cumplido con los requisitos de Graduación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

2. Organización de los estudios superiores

a) Estructura de la educación superior

La actividad académica en el Nivel Superior comprenderá la docencia, la investigación y la extensión. Los centros de El Nivel fomentarán su integración y equilibrado desarrollo.

- La docencia es la función formativa por excelencia que se cumple en el proceso de interacción docente-estudiante. Tiene el propósito fundamental de inducir y guiar a ambos en la búsqueda y apropiación de la verdad, proveyéndoles los recursos metodológicos y encausándolos por medio de la integración con la investigación y extensión, por el trabajo interdisciplinario y el estudio de problemas tomados del contexto social, que contribuyen al desarrollo de experiencias personales y profesionales y a la transformación de la sociedad hondureña.
- La investigación es la función académica que se realiza por medio de un proceso sistemático y riguroso, por el cual se crea ciencia, se obtienen nuevos conocimientos y se desarrollan o adoptan nuevas tecnologías. La actividad de investigación preferentemente responderá a los intereses y necesidades nacionales.
- La extensión es la función académica por la que se comunican los logros de la ciencia y la técnica a la comunidad en forma participativa. Esta interacción debe consistir en descubrir y recoger de una parte, los valores nacionales, las inquietudes y problemas de la comunidad, dándoles la expresión que corresponda, y de otra, en difundir los productos del saber y la creación en la educación superior.

La Educación Superior comprende la Educación Formal y la Educación No Formal.

- La Educación Formal es la impartida de manera permanente y sistemática, y responde a una estructura de niveles y grados. Se organiza de manera escalonada, programática y continua; cuenta con un profesorado expresamente dedicado a ella y con espacios educativos diseñados y equipados al efecto. Sus estudiantes permanecen en ella por varios períodos académicos hasta obtener el perfil descrito en el respectivo plan de estudios.
- La Educación No Formal autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales de formación. Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos. Se caracteriza por no estar organizada en forma escalonada ni continua. Se considera Educación No Formal la que no reúne los requisitos del artículo 81 del Reglamento de la Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

b) Grados académicos

Los estadios académicos de la Educación Superior, se obtienen con la acumulación de las unidades valorativas.

Se establecen los siguientes estadios académicos en el nivel de pre-grado:

- **Grado Asociado** con un mínimo de 80 unidades valorativas y una duración de dos (2) años o más. El Grado Asociado son estudios que habilitan para el ejercicio profesional y que caracterizan por un mayor énfasis en la formación práctica. Los contenidos básicos del Plan de Estudios serán establecidos especialmente de acuerdo a las necesidades sociales de formación detectadas en el campo de que se trate. Incluye a todas aquellas carreras a las que se ha llamado “Cortas”, dentro de ellas se dan dos modalidades: Las terminales y no terminales. Las primeras están estructuradas de manera tal que no constituyen un peldaño para continuar estudios a nivel de grado. Las segundas constituyen salidas laterales de las carreras que conducen a un grado y son en los planes de estudio un peldaño para continuar estudios que conduzcan al grado. A los graduados de ambos tipos de carreras se les denomina Técnico Universitario.
- **Licenciatura:** 160 unidades valorativas o más. La Licenciatura es el estudio que brinda conocimientos sobre una determinada ciencia, técnica o arte y que habilita para el ejercicio profesional.
- **Doctorado en Medicina y Cirugía:** 320 unidades valorativas como mínimo, con una duración de seis-ocho (6-8) años. Son estudios iniciados a nivel de pregrado de alto rigor académico y profesional, que habilitan para el ejercicio profesional de la medicina en sus diferentes áreas, así como para el desarrollo de la investigación científica y la docencia en ese campo.

Se establecen los siguientes estadios académicos en el nivel de Post-grado:

- **Especialidad:** De 30 a 90 unidades valorativas sobre la Licenciatura, con una duración de uno a tres (1-3) años. Las Especialidades son estudios que desarrollan capacidades específicas dentro de un campo profesional determinado. **La Especialidad Médica** es de 90 unidades valorativas sobre el Doctorado en Medicina y Cirugía con tres (3) años de duración como mínimo.
- **Maestría:** De 40 a 52 unidades valorativas sobre la Licenciatura, con una duración de uno y medio a dos años. Las Maestrías son estudios que brindan conocimientos avanzados en el área de la ciencia, la técnica o el arte, que habilitan para el desempeño profesional especializado, la docencia y la investigación.



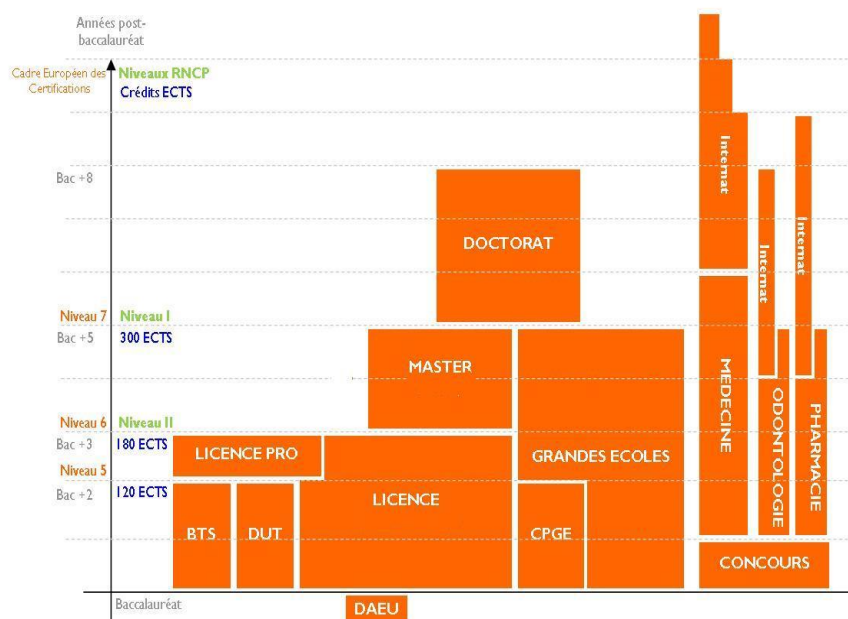
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
 CONSEJO TÉCNICO
 CONSULTIVO

- **Doctorado:** De 52 a 70 unidades valorativas sobre la Licenciatura, o de 25 a 30 unidades valorativas, sobre un postgrado de dos (2) años como mínimo, en este caso el período comprende únicamente la etapa de estudio de asignaturas. Los Doctorados son estudios del más alto nivel académico profesional, fundamentados en la investigación y caracterizados por la realización de un trabajo original e individual, bajo la estrecha supervisión de un equipo que evalúa continuamente el desempeño del candidato. Habilitan para el ejercicio profesional, la investigación y la docencia del más alto nivel.

ESQUEMA DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN FRANCIA



Leyenda de las siglas:

- DAEU : « Diplôme d'Accès aux Etudes Universitaires¹ »
- BTS : « Brevet de Technicien Supérieur »

¹ El «DAEU» es un diploma nacional que otorga los mismos derechos que el «baccalauréat» (cf. «Arrêté ministériel» del 3 de agosto de 1994). Permite :- el ingreso a las formaciones, concursos y empleos para los cuales se requiere el «Baccalauréat»,
 - la continuación de los estudios en las instituciones de la educación superior.
 Existen dos opciones : « DAEU Lettres » et « DAEU Sciences ».



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018

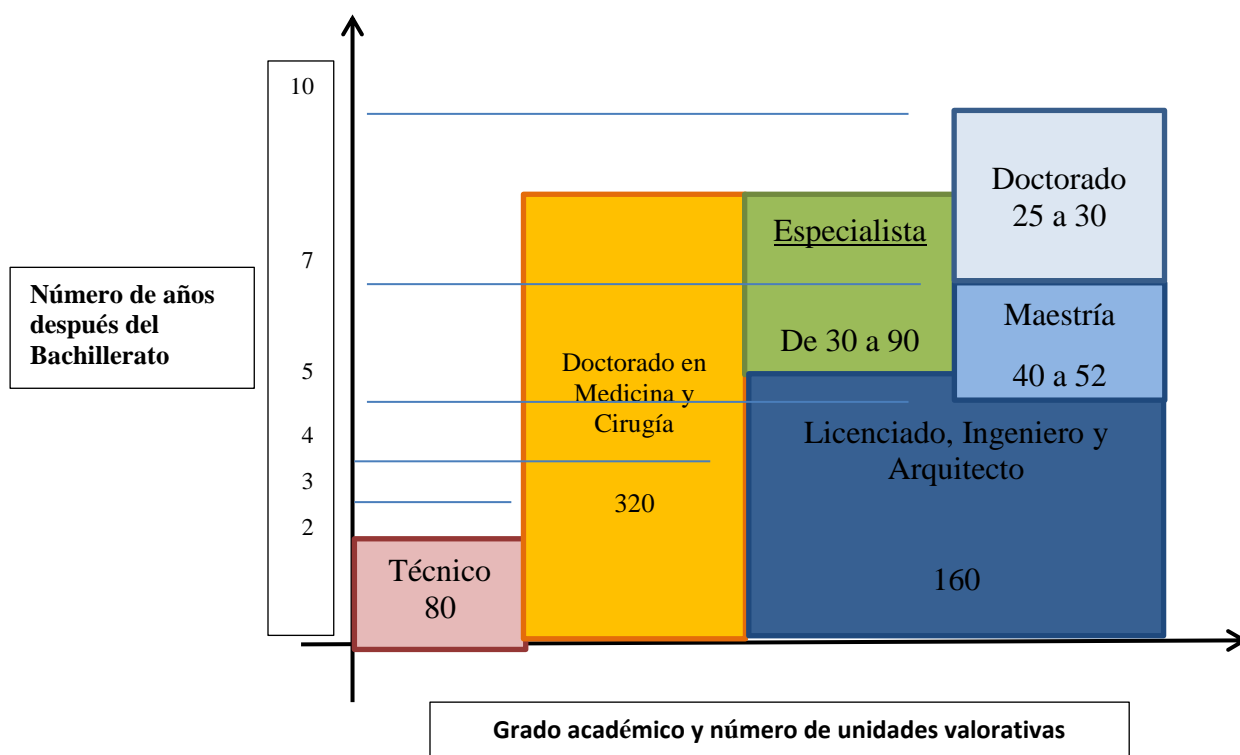


CTC
 CONSEJO TÉCNICO
 CONSULTIVO

- DUT : « Diplôme Universitaire de Technologie »
- Licence Pro : « Licence professionnelle »
- CPGE : « Classe Préparatoire aux Grandes Écoles »

- ECTS : «European Credit Transfer System»
- RNCP : «Répertoire national des certifications professionnelles» (cf. : <http://www.rncp.cncp.gouv.fr>)

ESQUEMA DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN HONDURAS



Finalmente se resolvió que después de ser leído y analizado el Convenio artículo por artículo y que el representante de cada Centro de Educación Superior fuera brindando las observaciones que consideraban debían ser ingresadas a los párrafos, se procediera a la votación por parte del pleno, quedando por unanimidad aprobado el “Convenio entre la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), por la parte francesa y el Consejo de Educación Superior (CES) por la parte hondureña; para el reconocimiento mutuo de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

Diplomas, de períodos de estudios de educación superior y para la continuidad de estudios superiores en el país socio”, para su conocimiento, análisis y resolución de las Autoridades de las Instituciones de Educación Superior de Honduras”; con las modificaciones realizadas.

Se instruyó desde la Presidencia y con la venia de todos los miembros del Consejo Técnico Consultivo, que dicho Convenio fuera trabajado en físico por la Máster Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; procediendo a realizar las modificaciones y observaciones ahí sugeridas; así como también el respectivo envío por correo electrónico a las autoridades de todas las universidades, cuando el documento se encontrara finalizado, comprometiéndose la Máster Flores, a realizar dicho envío al día siguiente de la presente reunión.

Por lo que reunidos los miembros del Consejo Técnico Consultivo; Habiéndose pronunciado sobre el documento del proyecto de “Convenio entre la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), por la parte francesa y el Consejo de Educación Superior (CES) por la parte hondureña; para el reconocimiento mutuo de Diplomas, de períodos de estudios de educación superior y para la continuidad de estudios superiores en el país socio”, para su conocimiento, análisis y resolución de las Autoridades de las Instituciones de Educación Superior de Honduras; se emitió el dictamen siguiente:

DICTAMEN No. 965-328-2018

El Consejo Técnico Consultivo, en cumplimiento de los Artículos 18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 3886-328-2017, emitido por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.328, de fecha 27 de septiembre de 2018 y teniendo a la vista el documento del proyecto de “Convenio entre la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), por la parte francesa y el Consejo de Educación Superior (CES) por la parte hondureña; para el reconocimiento mutuo de Diplomas, de períodos de estudios de educación superior y para la continuidad de estudios superiores en el país socio”, para su conocimiento, análisis y resolución de las Autoridades de las Instituciones de Educación Superior de Honduras; y los documentos acompañados, se pronuncia.

OBSERVACIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO



CES
CONSEJO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

CONVENIO

ENTRE

**LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES DE UNIVERSIDAD (CPU),
LA CONFERENCIA DE DIRECTORES DE LAS ESCUELAS FRANCESAS
DE INGENIEROS (CDEFI)**

POR LA PARTE FRANCESA

Y

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)

POR LA PARTE HONDUREÑA

PARA

**EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE DIPLOMAS, DE PERÍODOS DE
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Y PARA LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES
EN EL PAÍS SOCIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

La Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) por la parte francesa y el Consejo de Educación Superior (CES) por la parte hondureña,

Considerando

- Las tradiciones de cooperación y de intercambio entre las instituciones de educación superior francesas y hondureñas, concretadas mediante la firma de convenios.
- El Acuerdo de cooperación cultural, técnica y científica entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Honduras, firmado el 13 de enero de 1968 en Tegucigalpa;
- La voluntad de promover la movilidad de los estudiantes de ambos países, facilitándoles la posibilidad de continuar sus estudios en el otro país y de consolidar la cooperación en la educación superior y la investigación.
- La preeminencia de las legislaciones respectivas en cuanto al ejercicio profesional.
- El interés compartido de definir un marco de referencia que favorece la validación de los períodos de estudios de educación superior, facilita su continuidad en una institución del país socio y respeta el principio de autonomía de las instituciones de educación superior francesas y hondureñas,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 - Campo de aplicación

1.1.- El presente convenio se aplica:

1.1.1. A los estudiantes titulares de diplomas, títulos o grados otorgados o conferidos por las instituciones que forman parte del campo de aplicación del presente convenio y que son reconocidas por las autoridades competentes de cada uno de los dos países.

1.1.2. A los estudiantes de ambos países que hayan efectuado períodos de estudio en el país de origen que no constituyan un ciclo completo para la obtención de un diploma, título o grado universitario pero que estén aprobados por un examen o un certificado expedido por las autoridades competentes, confirmando que éstos fueron realizados de conformidad con el programa universitario e indicando el número de obligaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

académicas («crédits européens», « European Credit Transfer System», «ECTS» para la parte francesa y unidades valorativas o créditos según lo especifique el programa de estudio, para la parte hondureña) exigidas y cumplidas. Estos períodos de estudio pueden ser validados por las autoridades universitarias competentes o por la institución que acoga al estudiante y conducir a eximirlo de cursar estudios de la misma naturaleza dentro de los programas de la institución de acogida.

En uno y otro caso, las autoridades académicas de la institución que reciba al estudiante determinan los programas y los niveles de formación a los que él puede acceder. Para las exenciones de obligaciones académicas, la consideración de los créditos («crédits européens (ECTS)» para la parte francesa y unidades valorativas o créditos según lo especifique el programa de estudio para la parte hondureña) y de los diplomas mencionados a continuación se efectúan en el marco de una misma disciplina.

En el caso de instituciones que no forman parte del campo de aplicación del presente convenio, los trámites de reconocimiento de estudios y de períodos de estudios se someten a la reglamentación aplicada en cada uno de los dos países.

El reconocimiento es posible únicamente mediante la presentación del diploma, título o certificado correspondiente.

1.2.- El presente convenio involucra:

1.2.1. En Francia: todas las instituciones que pertenecen a la Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU) y a la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) (ver anexo 1) y cuyos diplomas son habilitados o acreditados por el Ministerio encargado de la educación superior, de la investigación y de la innovación de la República francesa.

1.2.2. En Honduras: todas las instituciones de educación superior bajo la autoridad del Consejo de Educación superior (CES) (ver anexo 1).

El presente convenio no incluye a los programas académicos («formations») en el área de salud. Este podrá extenderse a nuevos programas académicos («formations») por medio de adendas posteriores, en función de la evolución de los sistemas de enseñanza superior de los dos países.

Las disposiciones del presente convenio se establecen sin perjudicar las disposiciones de la Unión Europea aplicables en materia de reconocimiento de diplomas, ni la legislación vigente en Honduras que se aplica en materia de reconocimiento de diplomas, títulos y grados.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

El presente convenio no implica **el reconocimiento de los diplomas para el ejercicio profesional** en ninguno de los dos países, ni el otorgamiento de un diploma del país de acogida, así como los efectos legales correspondientes. Igualmente, no prima sobre las condiciones complementarias de admisión fijadas por las instituciones de educación superior, tales como la capacidad de acogida o el dominio de la lengua.

Artículo 2 – Ingreso a los estudios superiores en Francia por parte de los titulares de un diploma hondureño

Las instituciones de educación superior en Francia se reservan el derecho de definir los títulos, niveles de formación y resultados de examen requeridos para que un estudiante sea autorizado a realizar los estudios universitarios propuestos, a través de la creación de comisiones pedagógicas de admisión.

2.1. Ingreso al primer año de estudios superiores

Un estudiante, titular de un diploma hondureño de estudios secundarios «Bachillerato» puede, previa evaluación de su expediente y siempre y cuando cumpla con los **requisitos** exigidos por el establecimiento de acogida, solicitar su inscripción en primer año, ya sea de estudios universitarios de «Licence», o en una de las formaciones selectivas siguientes : «Sections de Technicien Supérieur (STS)», «Instituts Universitaires de Technologie (IUT)», «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» o Escuelas de Ingenieros que reciben estudiantes a partir del nivel de «Baccalauréat».

2.2. Ingreso a estudios universitarios de «Master»

El diploma hondureño de Licenciatura, correspondiente à un total de 160 unidades valorativas **o créditos según lo especifique el programa de estudio**, puede considerarse de nivel comparable al grado francés de «Licence», que corresponde a 180 «crédits européens (ECTS)». Un estudiante titular del diploma de Licenciatura de 160 unidades valorativas puede solicitar su admisión en primer año de «Master» en su área de formación.

El estudiante que haya aprobado un primer año de la Maestría hondureña puede solicitar su inscripción en el año más adaptado del ciclo de «Master», en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

El diploma hondureño de Especialidad de postgrado, correspondiente à un total de 30 à 90 unidades valorativas **o créditos según lo especifique el programa de estudio**, puede



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

considerarse de nivel comparable al primer año del ciclo de «Master» que corresponde a 240 «crédits européens (ECTS)». Un estudiante titular del diploma de Especialidad de postgrado puede solicitar su admisión en segundo año de «Master» en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

2.3. Ingreso a los estudios de ingeniero de las instituciones autorizadas a expedir el Título de « ingénieur diplômé».

Un estudiante Licenciado ingeniero que certifique un mínimo de 160 unidades valorativas o créditos según lo especifique el programa de estudio, puede solicitar su inscripción, previo examen de su expediente universitario, en el año del «cycle ingénieur» en función de la formación adquirida que mejor se adapte a éste.

Los firmantes franceses del presente convenio aclaran que:

- por una parte, el Título de « ingénieur diplômé», emitido por una institución autorizada por el Estado, luego de la evaluación periódica realizada por la «Commission des Titres d'ingénieur (CTI)», se puede obtener solamente al final de una formación en el marco del «cycle ingénieur», de una duración mínima de cuatro (4) semestres en la escuela. El proyecto final de estudios de un (1) semestre puede realizarse en una empresa, institución o una universidad en Francia o en Honduras;

- por otra parte, en conformidad con la legislación vigente (Decreto francés n° 99-747 del 30 de agosto de 1999, artículo 2, modificado por el Decreto n° 2002-480 del 8 de abril del 2002, artículos D612-33, 34, 35 y 36 del Código de educación) el grado de «Master» es otorgado con todos sus derechos a los titulares del diploma de ingeniero emitido por una institución acreditada en aplicación del artículo L. 642-1 del Código de educación.

2.4. Ingreso al «Doctorat»

El diploma hondureño de Maestría (programa de estudios distribuido en un período entre 1 año y medio y 2 años, correspondiente a un total de 40 a 52 unidades valorativas o créditos según lo especifique el programa de estudio, según la duración de cada módulo,) puede ser equiparado al grado francés de «Master» que corresponde a un total acumulado de 300 «crédits européens (ECTS)». Un estudiante titular de ese diploma puede solicitar, previo examen de su expediente universitario, la inscripción en «Doctorat».

Artículo 3 – Ingreso a los estudios superiores en Honduras por parte de los titulares de un diploma francés



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

Las instituciones de educación superior en Honduras se reservan el derecho de definir los títulos, niveles de formación y resultados de examen requeridos para que un estudiante esté autorizado a realizar los cursos universitarios propuestos.

3.1. Ingreso al primer año de estudios universitarios que permiten la obtención del diploma de Licenciatura

Un estudiante titular de un «Baccalauréat» (diploma que certifica el fin de los estudios secundarios y permite el ingreso a la educación superior, después de 12 años de estudios primarios y secundarios) tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en primer semestre del primer año de Licenciatura en su área de formación siempre y cuando cumpla con los **requisitos** exigidos por el establecimiento de acogida.

El estudiante que haya cursado satisfactoriamente dos años de estudios superiores en «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» y aprobado un número máximo de 120 «crédits européens (ECTS)», tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en un programa que permita obtener el diploma de Licenciatura, en su área de formación, siempre y cuando cumpla con los **requisitos** exigidos por el establecimiento de acogida. Será la institución de acogida, con base en este número de créditos, en los contenidos de formación y en las competencias adquiridas, la que determinará el nivel académico de la formación al cual puede ingresar.

3.2. Ingreso a la Especialidad de postgrado

El titular de una «Licence» (180 «crédits européens (ECTS)») tiene la posibilidad de ser admitido en primer semestre del programa de Especialidad de postgrado, previa evaluación de sus estudios anteriores y de las condiciones específicas de ingreso en el establecimiento de acogida.

El estudiante que haya aprobado un primer año del «Master» francés puede solicitar su inscripción en el año más adaptado del ciclo de Especialidad de postgrado, en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

3.3. Ingreso a la Maestría

El titular de una «Licence» (180 «crédits européens (ECTS)») tiene la posibilidad de ser admitido en primer semestre del programa de maestría, previa evaluación de sus estudios anteriores y de las condiciones específicas de ingreso en el establecimiento de acogida.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

El estudiante que haya aprobado un primer año del «Master» francés puede solicitar su inscripción en el año más adaptado del ciclo de Maestría, en su área de formación, previa evaluación de sus estudios anteriores y en función de las condiciones específicas de ingreso en la institución de acogida.

3.4. Ingreso a estudios de Doctorado

Un estudiante francés titular de un diploma nacional de «Master» o de un diploma que confiera el grado de «Master», tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en un Doctorado, en su área de formación, **conforme a las condiciones específicas de ingreso de cada institución de acogida.**

Artículo 4 – Reconocimiento mutuo de estudios relacionados con las formaciones técnicas y tecnológicas de la educación superior

El reconocimiento mutuo de estudios relacionados con las formaciones técnicas y tecnológicas de la educación superior de los dos países, exceptuando las formaciones de ingeniero tratadas en el artículo 2, numeral 3, será objeto de otro adenda al presente convenio.

Artículo 5 – Reconocimiento de períodos de estudio

5.1. La autoridad competente para el reconocimiento de los períodos de estudios es la institución de educación superior en la cual el estudiante quiere continuar sus estudios.

5.2. A solicitud previa de los interesados, los períodos de estudios efectuados en una institución de educación superior de uno de los dos países, que no estén aprobados por un título, diploma o grado pero sí por «crédits européens (ECTS)» en Francia y por el número de unidades valorativas **o créditos según lo especifique el programa de estudio**, correspondientes al período de formación en Honduras, pueden ser considerados en el otro país, en particular con base en los contenidos de formación y en las competencias adquiridas.

La parte francesa del presente convenio recuerda que ningún diploma se expide al término de la formación obtenida dentro de las «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)». No obstante, el estudiante que haya cursado exitosamente dos años de estudios superiores en CPGE puede obtener 120 «crédits européens (ECTS)» validados por la institución de acogida en la cual continúa sus estudios.

Artículo 6 – Diplomas en conjunto



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

Para la parte francesa del presente convenio, se podrán expedir diplomas conjuntos y dobles diplomas en cumplimiento del «Décret» n°2013-756 del 19 de agosto del 2013 (artículos D613-17 a D613-25 del Código de educación) y del «Arrêté» del 25 de mayo del 2016 relativo al marco nacional de formación y de las modalidades permitiendo la expedición del diploma nacional de doctorado.

En el caso particular de los estudios de doctorado, se aplica la Orden del 7 de agosto del 2006.

Para la parte hondureña del presente convenio se podrán expedir diplomas conjuntos y dobles diplomas por parte de las universidades concernidas, **conforme la normativa y legislación nacional vigente.**

Artículo 7 - Modalidades de seguimiento

Una comisión técnica franco-hondureña encargada del seguimiento de este convenio es constituida por representantes de las partes. Los términos generales relativos a la periodicidad, al lugar y a la forma de las reuniones son determinadas conjuntamente por las partes.

La comisión técnica se mantiene frecuentemente informada del funcionamiento y de la evolución de sus respectivos sistemas de educación superior. La actualización de estas informaciones se puede obtener:

- En Francia, en el Centro ENIC-NARIC France («European Network of Information Centers – National Academic Recognition Information Centers), del Ministerio encargado de la educación superior, de la investigación y de la innovación, de la CPU y de la CDEFI;
- En Honduras, en el Consejo de Educación Superior (CES), **a través de la Dirección de Educación Superior (DES).**

Las partes se comprometen a difundir el contenido del presente convenio a sus miembros.

Artículo 8 – Solución de mutuo acuerdo

Cualquier controversia relativa a la interpretación o la ejecución del presente convenio es regulada mediante una negociación entre las partes.

Artículo 9 – Duración y denuncia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

El presente convenio entra en vigencia el día de su firma. Es formalizado por una duración de cuatro (4) años y será renovado automáticamente. El presente convenio puede ser objeto de adendas según la solicitud de una de los dos partes en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes y por escrito.

Cada una de las partes firmantes se da la posibilidad de denunciar el presente convenio en cualquier momento al término de un preaviso de seis (6) meses después de una notificación a la otra parte. Esa denuncia no afecta la continuación de estudios en curso en el país socio ni la finalización de los procedimientos de reconocimiento iniciados durante el período de vigencia del presente convenio.

Se firma en Tegucigalpa, Honduras, el _____ en tres (3) ejemplares originales (3) en francés y tres (3) ejemplares en español, siendo cada uno de ellos igualmente auténticos.

**Por
la
Conferencia de Presidentes de
Universidad (CPU)**

**Por
la Conferencia de
Directores de las
Escuelas Francesas
de Ingenieros (CDEFI)**

**Por
El Consejo de
Educación Superior
(CES)**

Gilles Roussel

Marc Renner

**Francisco J. Herrera
Alvarado**

**En presencia del Sr. Pierre-Christian Soccoja,
Embajador de Francia en Honduras**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

Anexo 1

A) Lista de instituciones francesas que forman parte del campo de aplicación del presente convenio

A.1. Universidades y otras instituciones de educación superior representadas por la CPU y habilitadas por el Ministerio encargado de la educación superior, de la investigación y de la innovación.

Consultar la página :

<http://www.cpu.fr/page-annuaire/>

A.2.- Escuelas de ingenieros acreditadas a otorgar un título de “ingénieur diplômé” después del dictamen y decisión de la «Commission des Titres d’ingénieur (CTI)».

La lista de las Escuelas es publicada en el “Journal officiel de la République française” consultable en la pagina <https://legifrance.gouv.fr> .

B) Lista de instituciones hondureñas que forman parte del campo de aplicación del presente convenio

- Consejo de Educación Superior

Consultar la página :

<https://des.unah.edu.hn/sistema-de-educacion-superior/instituciones/>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

Anexo 2

Presentación de diplomas, grados, títulos y de la organización de los estudios superiores en los dos países según la legislación vigente.

A) En Francia

1. Diplomas, grados y títulos

b. El término «diploma»

El presente convenio cubre los diplomas expedidos bajo la autoridad del Estado, a saber:

- Los siguientes diplomas nacionales: «Baccalauréat»; «Brevet de Technicien Supérieur (BTS)»; «Diplôme Universitaire de Technologie (DUT)»; «Licence»; «Master»; «Doctorat».

Los diplomas nacionales son expedidos por las instituciones autorizadas para este fin, por el Ministro encargado de la educación superior, previa consulta al «Conseil National de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche»; un diploma nacional otorga los mismos derechos a todos sus titulares cualquiera que sea la institución que lo otorgó.

El «Diplôme d'Études Approfondies (DEA)» y el «Diplôme d'Études Supérieures Spécialisées (DESS)» otorgados hasta el 2006, así como el «Diplôme d'Études Universitaires Générales (DEUG)», el «Diplôme d'Études Universitaires et Techniques (DEUST)» y la «Maîtrise», forman parte del presente convenio.

- El Título de «ingénieur diplômé», expedido por las instituciones autorizadas por el Estado, previo consulta de la «Commission des Titres d'ingénieur (CTI)».

b. Los términos «grados» y «títulos»

En cumplimiento del «Décret» n° 2002-482 del 8 de abril del 2002, los grados y títulos universitarios certifican los distintos niveles de educación superior comunes a todos los campos de estudio, independiente de las disciplinas o especialidades.

Los grados fijan los principales niveles de referencia del espacio europeo de educación superior. Son tres:

- la «Licence», que corresponde a 180 «crédits européens» (“European Credit Transfer System”, ECTS),



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

- el «Master», que corresponde a 120 créditos (ECTS), para un total de 300 «crédits européens (ECTS)» durante los cinco años de formación,
- y el «Doctorat».

Los títulos fijan los niveles intermedios (cf. «Décret» N° 2002-481 del 8 del abril de 2002).

Un crédito europeo (ECTS) equivale a una intensidad horaria de 25 a 30 horas de trabajo académico y personal por parte del estudiante. Así, en cumplimiento del «Décret» modificado n°99-747 del 30 de agosto de 1999, el grado de “Master” es otorgado de pleno derecho a los titulares de los siguientes diplomas:

- * «Diplôme national de Master»,
- * «Diplôme d'Etudes Approfondies» (obtenido desde el año académico 1998-1999),
- * «Diplôme d'Etudes Supérieures Spécialisées» (obtenido desde el año académico 1998-1999),
- * Título de « ingénieur diplômé» expedido por una institución autorizada por el Estado, previa evaluación por parte de la «Commission des titres d'ingénieur (CTI)».

2. Organización de los estudios superiores

a. Estudios superiores cortos y «Licences»

- Las «Sections de Techniciens Supérieur» – STS – establecidas en los liceos, preparan durante dos años de formación de estudios superiores para el «Brevet de Technicien Supérieur» – BTS- correspondiente a 120 «crédits européens (ECTS)» – ver. «Décret» n° 2007-540 del 11 de abril de 2007, referente al reglamento general del “Brevet de Technicien Supérieur”.

- Los «Instituts Universitaires de Technologie» – IUT – internos a las universidades, preparan durante dos años de estudios superiores para el «Diplôme Universitaire de Technologie» – DUT.

- Ingreso al grado de «Licence»

El ingreso al primer año de estudios universitarios está abierto a los titulares de un «Baccalauréat» o de un diploma reconocido de nivel equivalente: «Certificat de Capacité en Droit» o «Diplôme d'Accès aux Etudes Universitaires (DAEU)».

En el sistema educativo francés en el marco de la construcción del espacio europeo de educación superior, los estudios universitarios permiten, después de 6 semestres cursados, la obtención de un diploma de «Licence» es decir 180 «crédits européens (ECTS)».



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

Estos estudios permiten igualmente, después de una formación de 3 años o un año después de la expedición de un BTS, un DUT o un DEUG, obtener el diploma de «Licence professionnelle», es decir 180 «crédits européens (ECTS)». Se ofrecen dos vías al estudiante que haya obtenido una «Licence professionnelle»: la salida a la vida profesional o la continuación de sus estudios. El diploma de «Licence» y el diploma de «Licence professionnelle» confieren el grado de «Licence».

b. Las «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» como vía de ingreso específico a las formaciones largas

Las «Classes Préparatoires aux Grandes Écoles (CPGE)» están organizadas en dos años. Se dividen en tres categorías: clases preparatorias económicas y comerciales; clases preparatorias literarias y clases preparatorias científicas. Estas clases preparan a los estudiantes para los concursos nacionales que permiten el ingreso a las grandes escuelas de ingenieros, de comercio y a las Escuelas normales superiores (ENS).

Se puede acceder a una de estas clases preparatorias previa aceptación del titular de un «Baccalauréat» o de un título de nivel equivalente.

El estudiante que ha cursado satisfactoriamente dos años de estudios superiores en CPGE obtiene 120 «crédits européens (ECTS)» validados por la institución en la cual realice sus estudios (ver «Décret» n° 2007-692 del 3 de mayo del 2007 referente a la organización y al funcionamiento de las CPGE). Igualmente, el estudiante que ha cursado satisfactoriamente un año de estudios superiores en CPGE obtiene 60 «crédits européens (ECTS)» validados por la institución receptora en la que ha realizado sus estudios (Cf. «Décret» N° 2007-692 del 3 de mayo del 2007 referente a la organización y al funcionamiento de las CPGE).

c. Estudios superiores de larga duración

-Ingreso al grado de «Master»

El ingreso al primer año de estudios de «Master» está abierto a los titulares del grado de «Licence».

En el sistema educativo francés posterior al Proceso de Bolonia, el diploma nacional de «Master» certifica 4 semestres de estudios posteriores a la «Licence», que equivale a 120 «crédits européens (ECTS)», es decir cinco años de estudios superiores después del «Baccalauréat» y un total de 300 «crédits européens (ECTS)». El diploma nacional de «Master» confiere el grado de «Master».



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

En el sistema educativo francés anterior al Proceso de Bolonia, el diploma nacional de «Maîtrise» certificaba un año de estudios después de la «Licence», es decir, cuatro años de estudios superiores posteriores al «Baccalauréat». El «Diplôme d'Études Approfondies» –DEA– y el «Diplôme d'Études Supérieures Spécialisées» –DESS– eran accesibles, previo concepto del responsable de la enseñanza, a los titulares de una «Maîtrise» o de un diploma de nivel equivalente. Certificaban un año de estudios después de la «Maîtrise», es decir, cinco años de estudios superiores después del «Baccalauréat». Los diplomas de DEA y de DESS obtenidos desde el año académico 1998-1999 confieren cada uno el grado de «Master» (cf. «Décret» n°99-747 del 30 agosto de 1999 modificado).

Las universidades están autorizadas a expedir los diplomas de «Maîtrise» cuando el estudiante lo solicita.

El título de «ingénieur diplômé» certifica cinco años de estudios superiores; confiere a su titular el grado de “Master” y 300 «crédits européens (ECTS)». El título de «ingénieur diplômé» sólo puede ser expedido por los establecimientos educativos habilitados por el Estado, luego de una evaluación periódica realizada por la «Commission des Titres d'Ingenieur–CTI–», comisión académica y profesional. Los titulares del título de «ingénieur diplômé» están completamente calificados para ejercer la profesión de ingeniero que, en Francia, no es una profesión reglamentada.

Las vías de formación que permiten obtener el título de «ingénieur diplômé» son selectivas y accesibles en varios niveles: por concurso de ingreso luego de dos años de CPGE, para el acceso al ciclo ingeniero; por expediente, entrevista y examen después del «Baccalauréat», para el ingreso a las Escuelas de Ingenieros en 5 años, incluyendo un ciclo preparatorio integrado.

-Ingreso al «Doctorat»

De conformidad con la «Arrêté» del 7 de agosto de 2006, relativa a la formación doctoral, «el estudiante, para estar inscrito en un Doctorado, debe ser titular de un diploma nacional de «Master» o de cualquier otro diploma que confiera el grado «Master», posterior a una formación que certifique su aptitud para la investigación. Si no cumple con esta condición, el jefe de la institución educativa puede, por derogación y previa sugerencia del consejo de la Escuela doctoral, inscribir en el Doctorado a estudiantes que hayan realizado estudios de un nivel equivalente en el extranjero o que se beneficien de la validación de conocimientos».

La inscripción debe ser renovada al comienzo de cada año universitario. La preparación del Doctorado se realiza, por lo general, en tres años y da lugar a la sustentación de una tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

La obtención del «diplôme national de Doctorat» (diploma nacional de Doctorado) confiere el grado de «Docteur».

B) En Honduras

1. Unidad valorativa, crédito, diploma, título y grado

Unidad valorativa: La unidad valorativa o crédito corresponde a una hora de actividad académica semanal, en un período de quince semanas, o su equivalente, si se adoptare otro período. Para los efectos de medición, una hora académica equivale a cincuenta (50) minutos.

Crédito: Es una unidad de medida del trabajo del estudiante (carga académica) que es igual a cuarenta y cinco (45) horas por un período académico, aplicadas a una actividad que ha sido facilitada, supervisada, evaluada y aprobada por el docente.

Diploma: Es el documento expedido por los Centros de Educación Superior y registrado en la U.N.A.H. en reconocimiento de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico.

Título: De conformidad con el Art. 160 de la Constitución de la República, es el documento legal otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y por los Centros privados o extranjeros, reconocido y registrado por la U.N.A.H. que acredita la calidad y denominación profesional y que certifica que una persona está en posesión de un grado académico.

Grado: EL Grado expresa el valor académico de los conocimientos y habilidades adquiridos por el individuo, dentro de la escala establecida en estas Normas para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades. El grado lo confieren los Centros de Educación Superior, al concluir el Plan de Estudios y haber cumplido con los requisitos de Graduación.

2. Organización de los estudios superiores

a) Estructura de la educación superior

La actividad académica en el Nivel Superior comprenderá la docencia, la investigación y la extensión. Los centros de El Nivel fomentarán su integración y equilibrado desarrollo.

- La docencia es la función formativa por excelencia que se cumple en el proceso de interacción docente-estudiante. Tiene el propósito fundamental de inducir y guiar a ambos en la búsqueda y apropiación de la verdad, proveyéndoles los recursos metodológicos y encausándolos por medio de la integración con la investigación y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

extensión, por el trabajo interdisciplinario y el estudio de problemas tomados del contexto social, que contribuyen al desarrollo de experiencias personales y profesionales y a la transformación de la sociedad hondureña.

- La investigación es la función académica que se realiza por medio de un proceso sistemático y riguroso, por el cual se crea ciencia, se obtienen nuevos conocimientos y se desarrollan o adoptan nuevas tecnologías. La actividad de investigación preferentemente responderá a los intereses y necesidades nacionales.
- Vinculación Universidad-Sociedad es el conjunto de acciones y procesos ejecutados por las unidades universitarias, junto a sectores externos a la universidad, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global; es además, un proceso transparente, sistémico, sistematizado, pertinente, eficiente, eficaz, coordinado y que conlleva a procesos de desarrollo local, regional, nacional o institucional y está articulada a los sistemas de rendición de cuentas.

La Educación Superior comprende la Educación Formal y la Educación No Formal.

- La Educación Formal es la impartida de manera permanente y sistemática, y responde a una estructura de niveles y grados. Se organiza de manera escalonada, programática y continua; cuenta con un profesorado expresamente dedicado a ella y con espacios educativos diseñados y equipados al efecto. Sus estudiantes permanecen en ella por varios períodos académicos hasta obtener el perfil descrito en el respectivo plan de estudios.
- La Educación No Formal autorizada es impartida para atender necesidades ocasionales de formación. Esta modalidad contribuye a la educación y actualización de los participantes, pero no tiene carácter profesionalizante, por lo que no conduce a la obtención de grados académicos. Se caracteriza por no estar organizada en forma escalonada ni continua. Se considera Educación No Formal la que no reúne los requisitos del artículo 81 del Reglamento de la Ley.

b) Grados académicos

Los Grados Académicos se obtienen con la acumulación de unidades valorativas o créditos académicos conforme lo establece la reglamentación y legislación nacional vigente

Técnico Universitario o Tecnólogo: primer grado académico de la Educación Superior, el cual puede ser terminal o con continuum curricular a programas de Licenciatura. Cuenta

Sesión Extraordinaria CTC No. 328 lunes 15 de octubre de 2018 – Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH;

Tegucigalpa, Francisco Morazán. Página 39



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

con fundamentos disciplinares y competencias profesionales en todos los campos del saber. Se basa en un modelo educativo por competencias profesionales; del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Incluye procesos de investigación aplicada y gestión del conocimiento particularmente en equipos multidisciplinares.

Licenciatura: es el estudio que brinda conocimientos sobre una determinada ciencia, técnica o arte y que habilita para el ejercicio profesional.

Doctorado en Medicina y Cirugía: son estudios iniciados a nivel de pregrado de alto rigor académico y profesional, que habilitan para el ejercicio profesional de la medicina en sus diferentes áreas, así como para el desarrollo de la investigación científica y la docencia en ese campo.

Se establecen los siguientes estadios académicos en el nivel de Post-grado:

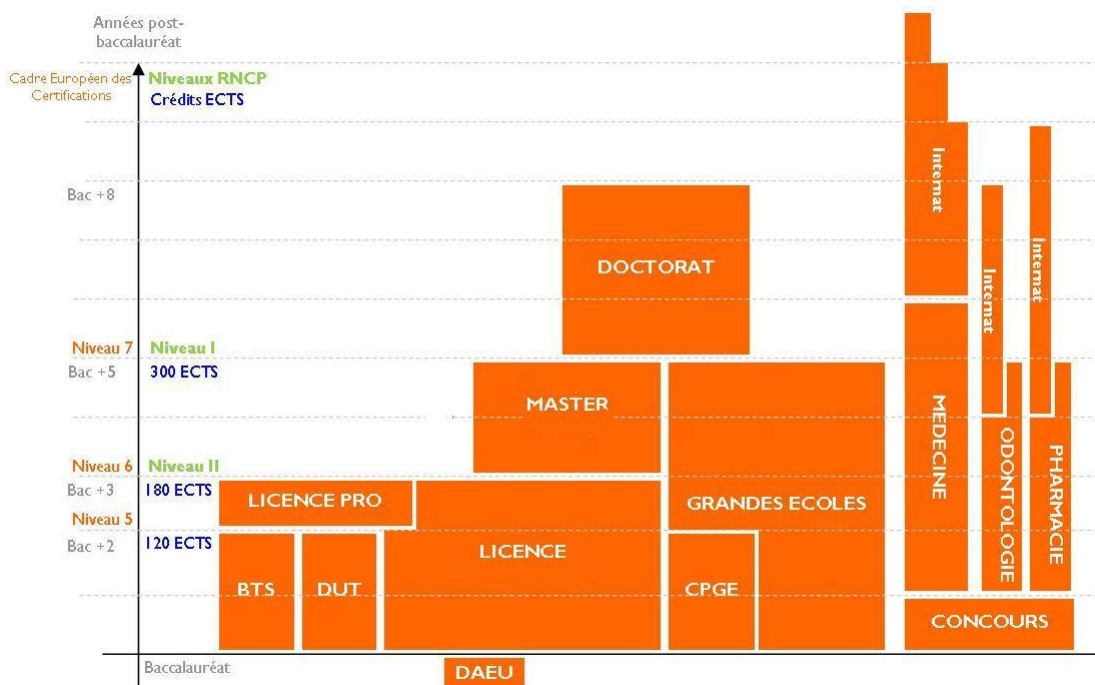
Especialidad profesional: tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones ampliando la capacitación profesional a través de actividades prácticas.

Maestría: tiene una duración de uno y medio a dos años y son estudios que brindan conocimientos avanzados en el área de la ciencia, la técnica o el arte, que habilitan para el desempeño profesional especializado, la docencia y la investigación.

Doctorado: son estudios del más alto nivel académico profesional, fundamentados en la investigación y caracterizados por la realización de un trabajo original e individual, bajo la estrecha supervisión de un equipo que evalúa continuamente el desempeño del candidato. Habilitan para el ejercicio profesional, la investigación y la docencia del más alto nivel.



ESQUEMA DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN FRANCIA



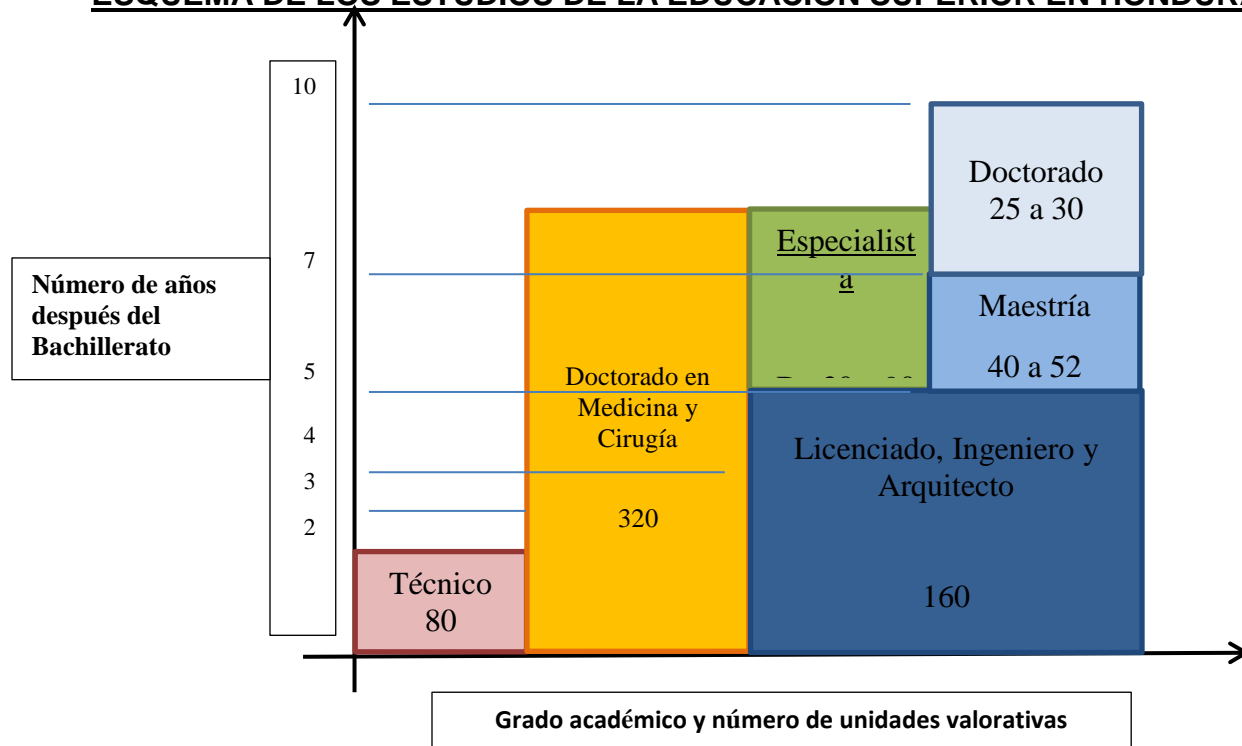
Leyenda de las siglas:

- DAEU : « Diplôme d'Accès aux Etudes Universitaires² »
- BTS : « Brevet de Technicien Supérieur »
- DUT : « Diplôme Universitaire de Technologie »
- Licence Pro : « Licence professionnelle »
- CPGE : « Classe Préparatoire aux Grandes Écoles »
- ECTS : «European Credit Transfer System»
- RNCP : «Répertoire national des certifications professionnelles» (cf. : <http://www.rncp.cncp.gouv.fr>)

² El «DAEU» es un diploma nacional que otorga los mismos derechos que el «baccalauréat» (cf. «Arrêté ministériel» del 3 de agosto de 1994). Permite :- el ingreso a las formaciones, concursos y empleos para los cuales se requiere el «Baccalauréat»,
 - la continuación de los estudios en las instituciones de la educación superior.
 Existen dos opciones : « DAEU Lettres » et « DAEU Sciences ».



ESQUEMA DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN HONDURAS



RECOMENDACIÓN

Después de haber discutido sobre el documento del proyecto de “Convenio entre la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), por la parte francesa y el Consejo de Educación Superior (CES) por la parte hondureña; para el reconocimiento mutuo de Diplomas, de períodos de estudios de educación superior y para la continuidad de estudios superiores en el país socio”, para su conocimiento, análisis y resolución de las Autoridades de las Instituciones de Educación Superior de Honduras; el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente:

1. **Aprobar el Convenio entre la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), por la parte francesa y el Consejo de Educación Superior (CES) por la parte hondureña; para el reconocimiento mutuo de Diplomas, de períodos de estudios de educación superior y para la continuidad de estudios superiores en**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 328
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO
Lunes 15 de octubre de 2018



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

el país socio”, para su conocimiento, análisis y resolución de las Autoridades de las Instituciones de Educación Superior de Honduras.

Palacio de los Deportes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.

Tegucigalpa, Francisco Morazán; lunes 15 de octubre de 2018.

POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

MSc. JANCE CAROLINA FÚNES
PRESIDENTA

SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiéndose concluido la agenda, la MSc. Jance Carolina Fúnes, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, dio por finalizada la sesión extraordinaria No.328 del Consejo Técnico Consultivo, siendo las once con cincuenta y nueve minutos de la mañana (11:59 a.m.), del día lunes 15 de octubre de 2018.

Firman el Acta la MSc. Jance Carolina Fúnes, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo; así como la MSc. Lourdes Rosario Murcia Carbajal, en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, quienes dan Fe.

MSC. JANCE CAROLINA FÚNES
PRESIDENTA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

MSC. LOURDES ROSARIO MURCIA C.
SECRETARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO